



Quaranta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO. 7**

Ymmo 300
H

Las Convirajos de V.S. hemq visto el expediente que
acompaña sobre la pretension del cuerpo de Tana-
doz, y con dictamen de uno de los Abogados titulares por
indisposicion de el otro, entendemy no hay raxon pa-
ra que los Tundos degen de pagar y contribuir el ser-
vicio de utensilios, como qualquiera otro Hacendado y nos
fundamy en lo que oia V.S.

Este Servicio de que se trata, o llamese impuesto, contri-
bucion o repartim. de lo que consume la Tropa lo Su-
prian antes los Vecinos de los Estados general y peche-
roj; pero en virtud de N. ordenes mudo de naturalera
la tal contribucion, y la pagara todoj sin consideracion
a la calidad de la persona, ni a la circunstancia de
Vecinos ponder ya una carga real sobre los bienes, y
asi en la N. y Instrucion de veinte y nueve de Junio
de este año de setecientos sesenta se manda repartir aun a

los Eclesiasticos por lo acordado de que se acordó
lo, y por otra real orden de unib setecientos sesenta
y ocho declaró su N. no estar exceptuados ni aun los